

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2021-2357** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 6023
- CVE-2021-2375** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público. Pág. 6031
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2021-2378** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana e Impedimento de la Práctica del Botellón. Expediente 423/2020. Pág. 6034

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-2307** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 6051
- CVE-2021-2308** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 6059
- CVE-2021-2310** Resolución por la que se hace pública la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada. Pág. 6065
- CVE-2021-2374** Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Alergología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6069
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2021-2314** Bases para la selección, mediante concurso-oposición, personal laboral temporal, de varias plazas de Operario: Vigilante-Cobrador en Aparcamientos Públicos Municipales y Personal de Limpieza de Baños de la Playa para el periodo estival 2021. Creación de Bolsa de Empleo. Expediente AYT/248/2021. Pág. 6070

2.3.OTROS

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2021-2329** Orden HAC/09/2021, de 11 de marzo, por la que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Pág. 6084

CVE-2021-2330	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la RPT 1/2021 relativo al puesto de personal laboral Oficial de Primera de Oficios Varios. Expediente 17/791/2020.	Pág. 6088
----------------------	--	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-2316	Junta Vecinal de Ibio Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales 2021 en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (número 23), Mozagruco (número 22), Arraigadas y Trabucones (número 25), Ibio (número 24 bis) Gustio y Cezura (número 20) y Ladredo (número 19) del término municipal de Mazcuerras.	Pág. 6089
----------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-2385	Concejo Abierto de Bárcena Mayor Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 6094
CVE-2021-2326	Concejo Abierto de Camesa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 6096
CVE-2021-2340	Junta Vecinal de Cicero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 6098
CVE-2021-2312	Junta Vecinal de Güemes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 6100
CVE-2021-2387	Concejo Abierto de Lomeña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 6101
CVE-2021-2390	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 6102
CVE-2021-2297	Junta Vecinal de Sámano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 6104
CVE-2021-2299	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 6105
CVE-2021-2389	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 6106
CVE-2021-2391	Junta Vecinal de San Miguel de Aras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 6108
CVE-2021-2325	Junta Vecinal de Villapresente Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 6110

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-2342	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Aprobación y exposición pública de las listas cobradoras de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2021 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.	Pág. 6111
----------------------	--	-----------

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

CVE-2021-2383	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2021 (enero y febrero), y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 56/2021.	Pág. 6112
CVE-2021-2315	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6113
CVE-2021-2362	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública de la modificación del calendario tributario de 2021.	Pág. 6114
CVE-2021-2322	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 89/2021.	Pág. 6115
CVE-2021-2397	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.	Pág. 6116

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-2309	Consejería de Economía y Hacienda Extracto de la Orden HAC/05/2021, de 10 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2021.	Pág. 6117
CVE-2021-2311	Extracto de la Orden HAC/06/2021, de 10 de marzo de 2021, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por Municipios y Mancomunidades en 2021.	Pág. 6119
CVE-2021-2313	Extracto de la Orden HAC/07/2021, de 10 de marzo, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2021.	Pág. 6121
CVE-2021-2328	Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.	Pág. 6122

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-2300	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 269, del polígono 5, en Puente San Miguel. Expediente 1046/2021.	Pág. 6125
----------------------	---	-----------

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2021-2327	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Cantabria (SIT). Depósito número 39100038.	Pág. 6126
----------------------	---	-----------

7.4. PARTICULARES

CVE-2021-2191	Particulares Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 6127
----------------------	--	-----------

7.5. VARIOS

CVE-2021-2331	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6128
----------------------	---	-----------

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-483	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 420/2020.	Pág. 6129
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2021-2317	Notificación de sentencia 77/2021 en procedimiento ordinario 249/2020.	Pág. 6130
CVE-2021-2318	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2021.	Pág. 6131
CVE-2021-2319	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2021.	Pág. 6132
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2021-2335	Notificación de sentencia 86/2021 en procedimiento ordinario 1/2020.	Pág. 6133
CVE-2021-2336	Notificación de resolución en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 705/2020.	Pág. 6137
CVE-2021-2338	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 762/2020.	Pág. 6138
CVE-2021-2339	Notificación de sentencia 80/2021 en procedimiento ordinario 854/2019.	Pág. 6139
	Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao	
CVE-2021-2334	Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 112/2020.	Pág. 6141
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo	
CVE-2021-2037	Notificación de auto en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial 586/2019.	Pág. 6142

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-2357 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, el 12 de enero de 2021 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Reocín.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 29 de enero de 2021, n.º 19, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ANEXO TEXTO DE LA ORDENANZA

“Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimotercera del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales sitos en el término municipal, de los siguientes derechos:

- 1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- 2. De un derecho real de superficie.*
- 3. De un derecho real de usufructo.*
- 4. Del derecho de propiedad.*

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

La realización de uno de los hechos imponible descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables.

4.1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

4.2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

4.3.- En supuestos diferentes a los previstos en el apartado 4.2, la concurrencia de varios obligados tributarios en alguno de los supuestos constitutivos del hecho imponible del impuesto, previstos en el artículo 2 de esta ordenanza, determinará que queden solidariamente obligados al pago de las deudas tributarias devengadas.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones.

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Por motivos de eficacia y economía en la gestión recaudatoria gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de carácter rogado.

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto Educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Dicha solicitud previa necesaria para aplicar las exenciones citadas, surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiera efectuado la misma.

Artículo 7. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que se refieren los artículos siguientes.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponible y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 9. Reducciones de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales;

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 10.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 10.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 10.1.b) punto 2 y punto 3.

6. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo 68, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.

b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en su apartado 1.b).4º o, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a quince días.

Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

Artículo 10. Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Tipo de gravamen.

- 1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,419%.*
- 2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3%.*
- 3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.*

Artículo 12. Bonificaciones.

- 1. Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y que no figuren entre los bienes de su inmovilizado.*

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, acreditada mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.*
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.*
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.*
- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.*

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

- 2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.*

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará:

- Certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial.*
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble que acredite la titularidad de la vivienda.*

- 3. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.*

- 4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, esto es el primer día del año, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar. Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.*

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia del sujeto pasivo en el padrón municipal, debiendo estar empadronados en la misma, a la fecha de devengo, al menos dos miembros de la familia numerosa.

La bonificación se concederá para cada periodo impositivo, previa solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse durante los meses de enero y febrero del ejercicio correspondiente.

La solicitud de la bonificación se efectuará en modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de propiedad que acredite la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo.
- Copia de la Cartilla de Familia Numerosa debidamente actualizada, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Certificado de empadronamiento en dicha vivienda.
- Copia del recibo del impuesto pagado en el ejercicio anterior.

El titular deberá estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

Esta bonificación es compatible con la que pueda concederse a las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación del 1,5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos de vencimiento periódico de IBI Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES).

Artículo 13. Período impositivo y devengo del impuesto.

El período impositivo coincide con el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del periodo impositivo. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que tuvieron lugar.

Artículo 14. Gestión.

14.1- El impuesto se gestiona a partir del padrón del mismo que se elabora anualmente por la Dirección General del Catastro y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

14.2- El padrón del impuesto recogerá las variaciones de orden físico, económico y jurídico que se hubieran producido en relación con los bienes gravados durante el período impositivo anterior a aquel en que deban tener efectividad, y será remitido al Ayuntamiento para su pública exposición, antes del 1 de marzo de cada año.

14.3-La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

14.4- En caso de solicitud por parte de los obligados tributarios de división del recibo correspondiente a varios titulares de derechos que se encuentren en el mismo grado a efectos de lo recogido en el art.61.1 TRLRHL, se establece como importe mínimo para proceder a la división por cualquiera de los cotitulares la cantidad de 30 €. Si de la realización de la división solicitada alguno de los recibos resultantes fuera menor al importe citado, 30 €, se procederá a la denegación de la misma.

La división se podrá solicitar hasta el 31 de marzo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha tendrán efectos en el periodo impositivo siguiente.

Es indispensable para la división del recibo que los titulares figuren en el padrón catastral con determinación de su cuota de participación.

Si alguna de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de esta Ordenanza, referente a los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

En ningún caso se puede solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por el Ayuntamiento.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

14.5- En los supuestos de separación matrimonial, judicial o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. Será necesario la presentación de la documentación (sentencia de divorcio) que acredite la atribución del uso de la vivienda.

Artículo 15. Régimen especial de pagos, sistema fraccionado.

1.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos y de características especiales, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago de los recibos de este impuesto, un sistema fraccionado de pago.

2.- Para beneficiarse de este sistema de pago será necesario que los obligados tributarios tengan domiciliados los recibos antes del 1 de marzo de cada año, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

3.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Servicio de Recaudación su deseo de no hacerlo, antes del 1 de marzo de cada ejercicio.

4.- Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto, los recibos domiciliados cuya cuota no supere los 30 euros tendrán un único período de pago que finalizará el 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

5.- El pago del importe del impuesto se efectuará en dos plazos:

-Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

-Segundo plazo, por el 50% restante, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo 16.1.a) transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

6.- Los sujetos pasivos acogidos a este sistema especial de pagos no podrán asimismo fraccionar el recibo del primer o segundo plazo, en más plazos.

7.- En los términos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se exigirán intereses de demora en los fraccionamientos de pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva de este impuesto, que se acogan a este sistema especial de pagos regulado en este artículo.

Artículo 16.- Régimen de ingreso

1. El plazo de cobro en período voluntario para los valores-recibo notificados colectivamente se establece del 5 de mayo al 5 de julio de cada año ambos inclusive.

a) No domiciliados: El comprendido desde el día 5 de mayo hasta el día 5 de julio, o inmediatos hábiles posteriores.

b) Domiciliados en una entidad bancaria: El 5 de mayo para el primer plazo y el 5 de octubre para el segundo plazo, o inmediatos hábiles posteriores para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas establecidas para el Sistema Especial de Pagos de recibos domiciliados, en los términos del artículo 15 de esta Ordenanza, salvo renuncia expresa antes del 1 de marzo de cada año, en cuyo caso el pago se efectuará el 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

No obstante lo anterior, el Alcalde mediante resolución podrá establecer un período de cobranza distinto, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.

2.- Las liquidaciones de ingreso directo deberán satisfacerse en los períodos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

3.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo y se liquidarán los recargos de acuerdo al artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Artículo 18. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Entrada en vigor.

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Reocín, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/2357

CVE-2021-2357

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-2375 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, el 12 de enero de 2021 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 29 de enero de 2021, n.º 19, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ANEXO TEXTO DE LAS MODIFICACIONES

“Artículo 9. Sistema de Recaudación

1.- La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizará, a través de las entidades colaboradoras y en su caso en los lugares y formas que se reseñarán en el documento remitido al domicilio del deudor. Este documento será apto y suficiente para permitir el ingreso en las entidades colaboradoras.

2.- En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente podrá acudir a las oficinas municipales donde se expedirá el correspondiente duplicado.

3.- En los tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza. La no recepción del documento de pago no impedirá el inicio del periodo ejecutivo en caso de impago del mismo. A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del objeto tributario. No se considerarán altas los cambios de titularidad del obligado tributario.

4.- En periodo ejecutivo la recaudación de las deudas se realizará mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario, o en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

[...]

Artículo 13. Calendario de Pago

1.- Con carácter general se establecerá un calendario fiscal en el cual se determinará el periodo de cobro para los ingresos de carácter periódico. El anuncio correspondiente a la exposición del padrón cobratorio y periodo de pago, se publicará en el B.O.C.

2.- Se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 1 de febrero hasta 31 de marzo o inmediatos hábiles posteriores.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Del día 5 de mayo al 5 de julio de cada año, ambos inclusive, o inmediatos hábiles posteriores.

-No domiciliados: El comprendido desde el día 5 de mayo hasta el día 5 de julio, o inmediatos hábiles posteriores.

-Domiciliados en una entidad bancaria: : El 5 de mayo para el primer plazo y el 5 de octubre para el segundo plazo, o inmediatos hábiles posteriores para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas establecidas para el Sistema Especial de Pagos de recibos domiciliados, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo renuncia

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

expresa antes del 1 de marzo de cada año, en cuyo caso el pago se efectuará el 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre o inmediatos hábiles posteriores.
- d) Tasa por licencia de vados: Desde el día 1 de febrero al 31 de marzo
- e) Las tasas por el suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado:
 - a. Primer trimestre: desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio
 - b. Segundo trimestre: desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre
 - c. Tercer trimestre: desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre
 - d. Cuarto trimestre: desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo

3.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

4.- Se recoge el contenido de lo recogido en el artículo 15 Régimen especial de pagos, sistema fraccionado de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo al calendario fiscal:

1.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos y de características especiales, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago de los recibos de este impuesto, un sistema fraccionado de pago.

2.- Para beneficiarse de este sistema de pago será necesario que los obligados tributarios tengan domiciliados los recibos antes del 1 de marzo de cada año, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

3.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Servicio de Recaudación su deseo de no hacerlo, antes del 1 de marzo de cada ejercicio.

4.- Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto, los recibos domiciliados cuya cuota no supere los 30 euros tendrán un único periodo de pago que finalizará el 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

5.- El pago del importe del impuesto se efectuará en dos plazos:

-Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

-Segundo plazo, por el 50% restante, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo 16.1.a) transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente y asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

6.- Los sujetos pasivos acogidos a este sistema especial de pagos no podrán asimismo fraccionar el recibo del primer o segundo plazo, en más plazos.

7.- En los términos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se exigirán intereses de demora en los fraccionamientos de pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva de este impuesto, que se acojan a este sistema especial de pagos regulado en este artículo.

[...]

Artículo 49. Desarrollo del cobro en período voluntario.

1.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará, con carácter general, a través de entidades colaboradoras, en las oficinas de recaudación, mediante domiciliación bancaria y mediante internet, una vez que el Ayuntamiento adopte las medidas oportunas. También podrán satisfacerse las deudas en aquellos otros lugares que se indiquen en el documento-notificación.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

2.- Se entenderá pagada una deuda en periodo voluntario, cuando la fecha de realización y de valor del ingreso sea anterior a la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

En caso contrario, el importe del ingreso se considerará a cuenta en la vía ejecutiva.

3.-El pago de las deudas puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

4.- En caso de ingresos indebidos sólo procederá la devolución al sujeto pasivo u obligado al pago con independencia de la persona que realice dicho ingreso.

5.- Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación. Quincenalmente remitirán a la Tesorería cinta magnética conteniendo los datos identificativos de las deudas y los deudores.

A esta cinta se adjuntarán el documento- resumen de valores e importe recaudados, así como el comprobante acreditativo de la transferencia de fondos a la cuenta del Ayuntamiento.

[...]

Entrada en vigor.

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes”.

Reocín, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/2375

CVE-2021-2375

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-2378 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana e Impedimento de la Práctica del Botellón. Expediente 423/2020.*

Aprobada definitivamente la de la ORDENANZA REGULADORA DE SEGURIDAD Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA E IMPEDIMENTO DE LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN EN EL MUNICIPIO DE RUILOBA. Expediente 423/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada y que se une como ANEXO.

Ruiloba, 15 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

CVE-2021-2378

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ruiloba, consciente de la importancia de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con el pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y sensible a los grandes perjuicios que se están y rogando a los vecinos por la práctica del botellón, que se practica indiscriminadamente en los espacios de uso público y privada, elabora la presente Ordenanza Municipal.

Es obligación de todos los vecinos/as, turistas y visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran el municipio, así como respecto las propiedades privadas.

En caso concreto de la práctica del botellón, la intervención municipal resulta demandada para erradicar o paliar las consecuencias perjudiciales que han de sufrir a consecuencia de dichos comportamientos, que se prolongan durante varias horas, desde vespertinas hasta altas horas de la madrugada, invadiendo calles, plazas y zonas de disfrute común, generando ruidos de elevada intensidad y cúmulo de suciedad, al quedar esparcidos en el lugar de concentración gran cantidad de envases, bolsas, vidrios, deyecciones, vómitos, entre otros, e invadiendo la propiedad privada.

Esta Ordenanza pretende por tanto ser una herramienta efectiva para hacer frente a las situaciones y circunstancias que puedan afectar a la convivencia o alterarla dando una respuesta equilibrada, partiendo de la base del reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos/as a comportarse libremente en los espacios de uso público y a ser respetados en su libertad. Sin embargo, este derecho conlleva la necesaria asunción de determinados deberes de convivencia y respeto a la libertad, dignidad y a los derechos de los demás, así como al mantenimiento del espacio de uso público en condiciones adecuadas.

Es voluntad de este Ayuntamiento adoptar todas las medidas que están en su mano para evitar que se produzcan actos vandálicos en el municipio y, a tal fin, disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida de sus ciudadanos/as, tipifique que las infracciones y sanciones correspondientes.

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución, al tiempo que se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al municipio de Ruiloba por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.- Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás en el municipio de Ruiloba.

2.- Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Ruiloba frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

3.- Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

4.- A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público. Se identifican los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes.

5.- La presente Ordenanza también tiene por objeto prohibir la "práctica del botellón", entendiéndose como tal el consumo de bebidas alcohólicas por un grupo de personas en espacios de uso público o invadiendo terrenos privados, salvo en terrazas, veladores, en espacios autorizados o en días de fiestas patronales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Ruiloba.

2.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público o patrimonial municipal situados en aquéllos, tales como: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Ruiloba

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, marquesinas, paradas de autobuses, u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4.- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de uso público tales como jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3.- Competencias.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Ruiloba las siguientes competencias, sin perjuicio de las que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a.- La conservación y tutela de los bienes municipales.

b.- La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública.

c.- La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:

- Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
- Acciones educativas en centros escolares en materia educativa.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza, se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

4.- Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

CVE-2021-2378

Artículo 4.- Obligaciones.

Todas las personas que están en el término municipal de Ruiloba, tienen la obligación de:

- 1.-Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
- 2.-Usar los espacios, bienes, instalaciones y servicios públicos conforme a su uso, destino y finalidad. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.
- 3.-Cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.
- 4.-No menoscabar con su comportamiento los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia.
Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
- 5.-Respetar, no ensuciar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privadas, ni el entorno medioambiental; asimismo, no invadir zonas cerradas como el complejo deportivo y la piscina municipal.
- 6.-Respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los edificios públicos, atendiendo las indicaciones del personal de servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.
- 7.-Todos las personas propietarias u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Los vehículos no deberán ocupar la vía pública entorpeciendo la circulación, aparcando en las plazas destinadas para ello y respetando las líneas amarillas.

Artículo 5.- Derechos.

- 1.- Todas las personas sujetas a esta Ordenanza tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- 2.- Cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a que se cumplan las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y a que en su caso se tramiten las denuncias contra las actuaciones que puedan contravenir las prescripciones contempladas en la presente Ordenanza. En caso de resultar la denuncia reiteradamente infundada, serán de cargo de la persona denunciante los gastos originados por la misma.

3.- A recibir información, tanto directamente como a través de campañas de divulgación, sobre sus derechos y obligaciones, a fin de mejorar la convivencia ciudadana, pudiendo formular propuestas a tal fin.

TÍTULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 6.-Normas generales.

1. Los ciudadanos tienen el derecho general de usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso o destino. En correlación con este derecho, tienen el deber de respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadanas y de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal.

2.- En particular, el comportamiento de las personas deberá ajustarse a las siguientes normas:

a.-Se observará generalmente el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, insultos y comportamientos incívicos, especialmente durante la noche.

b.-Queda prohibido escupir, defecar y orinar en cualquier zona de la vía pública y de uso público.

c.-Los dueños o tenedores de animales domésticos deberán cuidarlos y tenerlos en lugares adecuados y tomarán todas las medidas que estén a su alcance para que no produzcan a los vecinos molestias de ningún tipo.

Asimismo, tienen la obligación de recoger de forma inmediata las defecaciones o cualquier otra forma de suciedad generada por aquellos y limpiar el lugar y su entorno. Serán igualmente responsables de su custodia dentro de los límites del domicilio.

En los espacios públicos y cuando las características de temperamento y características así lo aconsejen y, en todo caso, cuando pertenezcan a una raza de las previstas como potencialmente peligrosas, los animales de compañía deberán circular acompañados y conducidos mediante cadena y, en caso necesario, bozal. En especial, queda prohibido tener o llevar animales sueltos por la vía pública, impidiendo la libre circulación tanto de vehículos como de peatones. Los dueños de los animales domésticos.

e.-Queda prohibido hacer un uso indiscriminado del agua tomada de la red general de abastecimiento, en época de sequía, para lavar vehículos, regar fincas y huertas y limpiar zonas de calles o aceras o uso de piscinas. Asimismo, queda prohibido lavar vehículos en la vía pública.

f.-Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores de residuos situados en la vía y en espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas y vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones, a adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que pueda deteriorar su estética o entorpecer su uso.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

g.-Queda prohibido cortar las calles al tráfico, con independencia del motivo de dicho corte, sin contar con autorización municipal o de la Administración competente.

h.-Queda prohibido vociferar, gritar, proferir insultos y palabras soeces, entre otras.

i.-Quedan prohibidas peleas, agresiones o cualquier comportamiento análogo.

3.- Deberán cumplirse puntualmente las disposiciones especiales de las Autoridades y los Bandos de Alcaldía sobre conductas del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que, en su caso, se establezcan.

Artículo 7.- Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 8.- Parques y jardines. Árboles y plantas.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios de apertura y cierre existentes en los jardines y parques públicos.

2.- Los visitantes de los jardines y parques públicos deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos.

3.- Está totalmente prohibido en los parques y jardines:

a.-Usar de manera anormal las praderas y las plantaciones en general.

b.-Subirse a los árboles.

c.-Arrancar flores, plantas o frutos.

d.-Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e.-Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f.-Encender o mantener fuego.

g.-La presencia de perros en zonas habilitadas para niños.

4.- Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

CVE-2021-2378

5.- Se prohíbe el acceso y la circulación de las motocicletas y de los automóviles en los parques y jardines, salvo para los vehículos autorizados y los vehículos de los servicios municipales.

Artículo 9.- Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier otro objeto o sustancia, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales, excepto, en este último caso, si se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 10.- Olores.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a evitar la producción de olores que alteren la normal convivencia.

2.- En particular, está expresamente prohibido encender hogueras, fogatas y quemar rastrojos o restos de podas sin autorización administrativa previa.

Artículo 11.- Sistemas de avisos acústicos en inmuebles.

Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares, salvo supuestos autorizados

Artículo 12.- Ruidos desde vehículos.

1.- Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los titulares de los vehículos podrán ser requeridos para que eliminen la fuente de ruido.

Los vehículos que emitan este tipo de ruidos, cuando no se pueda requerir a su titular, podrán ser retirados de su lugar de estacionamiento, de oficio o a requerimiento de particulares, para evitar molestias a los vecinos.

2.- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados y, en todo caso, evitarán que las emisiones acústicas trasciendan al exterior del vehículo.

Artículo 13.- Publicidad sonora.

1.- Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios emitidos desde aparatos de megafonía estática o móvil que contengan reproducción de la voz humana o el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2.- La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, que cuenten con autorización municipal.

Artículo 14.- Actividades en la vía pública.

En la vía pública y, en general en cualesquiera zonas de concurrencia pública, no se pueden realizar actividades como poner música, cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

Artículo 15.- Artefactos pirotécnicos.

Queda prohibido portar por la vía pública mechas encendidas, bengalas o artefactos similares, así como explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, salvo autorización expresa de la administración competente o en Fiestas locales, de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 16.- Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos de todo tipo, con excepción de los que se realicen con la autorización municipal.

2.- Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3.- Cuando, con motivo de actividades autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento de la vía pública, los responsables de las mismas estarán obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 17.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad en lugares públicos, sólo se podrá efectuar en los lugares autorizados para ello.

2.- Serán considerados responsables de la colocación, las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores, además de los autores materiales de la colocación que puedan ser identificados.

3.- En cualquier caso, los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas publicitarias y elementos similares colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo su coste a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

4.- Queda prohibido rasgar o arrancar carteles, anuncios, pancartas y objetos similares, así como arrojar los restos a la vía pública.

Artículo 18.- Folletos publicitarios y octavillas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad en la vía y espacios públicos.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Artículo 19.- Residuos y basuras.

1.- Queda prohibido tirar al suelo en la vía pública cualquier tipo de objeto, en especial aquellos que puedan causar daño o molestia al resto de usuarios.

2.- Queda prohibido ensuciar las vías y espacios públicos arrojando colillas, envoltorios, chicles y desechos sólidos o líquidos de cualquier tipo, vaciando ceniceros y otros recipientes, rompiendo recipientes de vidrio y mediante actos similares.

3.- Queda prohibido depositar o verter en la vía pública o en terrenos públicos escombros y restos de poda, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.

4.- Queda prohibido arrojar a la vía pública alimentos, escombros, basura, desperdicios y agua.

5.- Queda prohibido depositar basuras en la vía pública y en terrenos públicos fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello. La basura domiciliaria y de los establecimientos públicos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se depositarán, en los contenedores habilitados para ello.

6.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva (papel, vidrio, envases y aceite) materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente autorizados.

7.- Queda prohibido conducir vehículos que transporten abonos, tierra, arenas, escombros, restos de podas y siegas y materiales similares, sin cubrir y proteger los mismos y sobrepasando el punto más alto de la caja, de tal manera que caigan o sean susceptibles de caer a la vía pública.

8.- Queda prohibido dejar restos de barro, tierra, escombros, abonos, restos de podas y siegas y depositar materiales similares en la calzada y en las aceras de la vía pública. Los infractores estarán obligados, si ellos no lo hicieran directamente, y al margen del pago de la sanción correspondiente, a abonar al Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de la retirada de dichos elementos y limpieza de la vía pública afectada.

Artículo 20.- Utilización de la vía pública por los peatones.

1.- Se prohíbe a los peatones transportar objetos por la vía pública de tal forma insegura o inadecuada que puedan causar peligro, molestias o daños a los demás usuarios, así como dificultar o impedir injustificadamente, personalmente o mediante el abandono o colocación de objetos, la libre circulación peatonal en aceras, paseos y vías públicas.

2.- Deberá facilitarse el tránsito por la vía pública a niños/as, ancianos/as y personas con discapacidad, en especial en aquellas actividades que entrañen dificultades o peligro para su integridad física.

3.- Con carácter general, queda prohibida la práctica, en los espacios públicos, de juegos y deportes, individuales o colectivos, que puedan causar molestias al resto de los usuarios, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.

CVE-2021-2378

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

4.- Queda prohibida la utilización en la vía pública de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los demás usuarios y, en concreto, la circulación por los espacios destinados a los peatones con bicicletas, patines o monopatines y la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto.

5.- Queda prohibido usar en la vía pública o transportar por ella sin las adecuadas medidas de seguridad todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

6.- Con el fin de evitar la invasión de las vías públicas por ramas de árboles o arbustos situados dentro de fincas privadas, queda prohibida la falta de conservación y mantenimiento adecuado de los mismos.

Artículo 21.- Ocupaciones y actividades no autorizadas.

1.- Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas habilitadas para ello sin que ninguna persona ni la actividad que ésta pueda realizar, salvo las que cuenten con la oportuna autorización administrativa, supongan un límite a ese derecho.

2.- Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso anormal, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.

TÍTULO III.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Disposiciones generales.

1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2.- La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Ordenanza será ejercida, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones

3.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 23.- Responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones previstas en esta Ordenanza sus autores materiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

CVE-2021-2378

2. Serán responsables solidarios de los daños que se ocasionen como consecuencia de conductas infractoras las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 24.- Hechos constatados por agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

Artículo 25.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a.-Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan de forma grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.
- b.-Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c.-Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y, en general, cualquier elemento protegido por la presente Ordenanza.
- d.-Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e.-Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.
- f.-Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- g.-Incendiar basuras, escombros, abonos, o desperdicios, o elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- h.-Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.
- i.-El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.
- j.-Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- k.-Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Artículo 26.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a.- Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.

b.- Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c.- Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.

d.- Deteriorar de cualquier manera la señalización pública, siempre que esta actuación no constituya falta muy grave.

e.- Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f.- Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g.- Portar por la vía pública mechas o bengalas encendidas, disparar o explotar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización.

h.- Usar o transportar por la vía pública, sin las adecuadas medidas de seguridad, todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

i.- Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme el responsable de la infracción como autor de tres faltas leves en el transcurso de dos años.

j.- El insulto, maltrato, menosprecio o desobediencia a los miembros de la policía o agentes de autoridad que actúen en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción penal.

k. - La "práctica del botellón", cuando pueda alterar la convivencia ciudadana o el orden público. Esta alteración se produce, cuando con independencia del número de personas concentradas, concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por las características del lugar, el consumo se puede hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o invite a la aglomeración de estos.
- b) Se acompañe de comportamientos irrespetuosos para los usuarios de los espacios públicos y para los propios espacios o invasión de privados.
- c) En los lugares en los que se consuman bebidas alcohólicas, haya afluencia o presencia de menores de edad.

CVE-2021-2378

Artículo 27.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

- a.- No llevar el perro con cadena o correa y, en caso necesario, con bozal, en los supuestos previstos en el art. 6.2.c; y no recoger los excrementos que el animal deposite en aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.
- b.- Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- c.- Escupir, defecar u orinar en cualquier zona de la vía pública o de uso público.
- d.- Las demás acciones que supongan la vulneración de lo previsto en la presente Ordenanza y no estén expresamente clasificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 28.- Sanciones.

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

- a.- Las infracciones leves, con multa de hasta 300 euros.
- b.- Las infracciones graves, con multa desde 300,01 hasta 1.000 euros.
- c.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1.000,01 euros hasta 2.000 euros.

Artículo 29.- Graduación de las sanciones.

1.- Para la determinación de la cuantía de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

- a.- La trascendencia de la infracción.
- b.- La existencia de intencionalidad.
- c.- La naturaleza de los perjuicios causados.
- d.- La reincidencia y la reiteración.

2.- Se entenderá por reincidencia, la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3.- Cuando concurren más de dos circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, el órgano competente podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

4.- Cuando no concorra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el órgano competente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

5.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, al importe de la sanción se le aplicará una reducción del 50%. Esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia expresa de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 30.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por su conducta a su estado originario, así como con la reclamación al mismo de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

3.- Los tenedores o propietarios de animales domésticos están obligados a abonar al Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de la retirada de la vía pública de dichos animales, su eventual mantenimiento y la restitución de estos a dichos tenedores o propietarios.

Artículo 31.- Medidas cautelares y decomisos.

1.- El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2.- Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

3.- Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

4.- Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 32.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores corresponde a la Alcaldía, que actuará de oficio o, en su caso, por denuncia de tercero,

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

tramitándose según lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- En los supuestos en los que se instruya un expediente sancionador por varias infracciones entre las que se exista conexión, se impondrá una sola sanción que será la correspondiente a la infracción más grave.

3.- Si, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, apareciesen hechos que pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta del instructor, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se pronuncie la autoridad judicial.

4.- La sanción penal no excluye la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas de protección, restauración o indemnización que no tengan carácter de sanción.

TÍTULO IV.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 33.- Medidas de Policía Administrativa Directa.

1.- Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de la denuncia de las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.

2.- Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3.- En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas constituyen una infracción independiente, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIONES FINALES

I.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

II.-Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

CVE-2021-2378

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

III.-Para todo aquello no dispuesto expresamente en el articulado de la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente la normativa vigente en cada momento.

IV.-La futura promulgación y entrada en vigor de normas estatales o autonómicas con rango superior a esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma, determinará la aplicación de aquellas en virtud del principio de jerarquía normativa, sin perjuicio de la modificación, en lo que fuere necesario, de la misma.

En todo caso, la presente regulación se sujeta a la regulación estatal y/o autonómica aprobada con ocasión de epidemias, pandemias y situaciones excepcionales, que pueda incidir en la presente Ordenanza.

[2021/2378](#)

CVE-2021-2378

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2307 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base Séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución,

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo.- Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula en acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-2307

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO I					
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria					

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	1	SOBERON MORENO, JACINTA MARIA	****3872*		78,4000
2	2	PARDO PELAYO, MARIA SALUD	****4059*		76,7000
3	3	CUERO GOMEZ, MARIA DEL MAR	****1630*		74,4000
4	4	PEREZ LOMBRANA, SILVIA	****9322*		67,9525
5	5	GARCIA GARCIA, MARTA MARIA	****9214*		66,7100
6	6	PUENTE GOMEZ, MARIA ISABEL	****2593*		65,1550
7	7	MINGUEZ BRIZ, MARIA	****2716*		63,1850
8	8	MALLAVIA SAEZ, ROSA EVA	****9603*		62,5850
9	9	FUENTES GONZALEZ, LUIS MIGUEL	****1603*		61,5275
10	10	FERNANDEZ MONTES, BLANCA AMELIA	****8027*		60,4700
11	11	ROJO GARCIA, MERCEDES	****6811*		57,7375
12	12	MAZO CRUZ, ELSA	****9317*		57,2300
13	13	FERNANDEZ CAMPO, MIGUEL ANGEL	****8998*		56,4538
14	14	FERNANDEZ VILAVEDRA, JOSE MANUEL	****4875*		56,3350
15	15	SANTIAGO CAREAGA, MARIA JESUS	****9095*		54,8100
16	16	CLEMENTE DIEZ, JOSE MANUEL	****2445*		54,7800
17	17	CALLER GALAR, MARIA TERESA	****3934*		53,7325
18	18	CASANOVA RUIZ, MARIA LOURDES	****6684*		49,7175
19	19	RIVAS RIVA, PILAR	****1370*		43,3900
20	20	CUESTA GARCIA, ENCARNA	****1612*		43,0225
21	21	FERNANDEZ GARCIA, JUAN BAUTISTA	****5304*		41,6200

TURNO LIBRE					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	22	RUIZ NAVAMUEL, ELENA	****1324*		95,9000
2	23	MIGUEL GONZALEZ, MARIA CARMEN	****9177*		90,7000
3	24	MENEZO SARRAGA, PATRICIA	****3459*		89,0600
4	25	GARCIA GONZALEZ, MARIA LUISA	****8301*		88,0000
5	26	RODRIGUEZ LOBEIRA, MARIA TERESA	****3826*		86,7000
6	27	YAÑEZ VEGA, MARIA JOSE	****3665*		86,5000
7	28	LOPEZ LOPEZ, LETICIA	****5124*		85,9000
8	29	SAN EMETERIO GANDARILLAS, DOLORES	****0026*		85,5525
9	30	CARRASCO MIRANDA, MARIA SOLEDAD	****4116*		85,3000
10	31	PALENCIA HERRERA, CARIDAD	****6039*		85,1000
11	32	CADENAS SECO, Mª VICTORIA	****7248*		85,0800
12	33	TEJERIA RUIZ, ANA MARIA	****2101*		84,8448
13	34	DE LA GUERRA OBESO, ELSA MARIA	****7056*		83,7000
14	35	HOLGADO RODRIGUEZ, SOLEDAD	****9830*		83,3
15	36	ABOITIZ SAN EMETERIO, MARIA TERESA	****1005*		83,0300
16	37	GOMEZ TEJERA, ROSA MARIA	****0035*		83,0100

CVE-2021-2307

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

TURNO LIBRE					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
17	38	SAIZ ARGUESO, MARIA LUISA	****4084*		83,0000
18	39	CARRERA GOMEZ, PATRICIA	****0938*		82,8000
19	40	DE ABAJO GARCIA, MARIA JOSE	****4745*		82,6000
20	41	SAN EMETERIO RIPOLL, MARIA AZUCENA	****7973*		82,4000
21	42	TERAN COSSIO, ROBERTA	****5644*		82,2000
22	43	CALDEVILLA PELLITERO, MARIA REGINA	****0832*		82,0000
23	44	GUTIERREZ FUENTEVILLA, DELFINA PILAR	****1869*		81,9000
24	45	GARCIA GUTIERREZ, VIDAL	****6325*		81,8000
25	46	DIZ GONZALEZ, MARIA CLARA	****2069*		81,7000
26	47	RUIZ ALONSO, LUCIA ELENA	****5620*		81,6675
27	48	AGUIRRE NAZABAL, ROSA	****6657*		81,2000
28	49	VIDAL CAMPA, MARIA ANTONIA	****3196*		81,0000
29	50	SANCHEZ MARCOS, AMELIA	****6313*		80,6988
30	51	PEREZ-VALLE ESTEBAN, ESTELA	****2131*		80,6063
31	52	BENEDICTO RIANCHO, MARIA DE LA O	****8159*		80,6000
32	53	CALDERON DIEGO, MARIA ESTHER	****1225*		80,5000
33	54	FERNANDEZ ORAA, MARIA PURIFICACION	****3172*	(1)	80,2000
34	55	GARCIA CHACON, JULIO MANUEL	****8871*		80,2000
35	56	VELASCO SOTO, OLGA ENRIQUETA	****4640*		80,1000
36	57	PEREZ GARRIDO, MARGARITA	****0866*	(1)	80,0700
37	58	ORTIZ PEREZ, MERCEDES	****7014*		80,0000
38	59	RUIZ GARCIA, ANA MARIA	****0197*		79,4200
39	60	CULEBRAS DEL RIO, CLARA ISABEL	****3014*		79,3613
40	61	SERRANO NAVARRO, MARIA NURIA	****3076*		79,3000
41	62	FERRAN NOVAL, JULIO	****8192*		78,4963
42	63	GOICOCHEA QUINTANA, ROSA ANA	****8725*		78,4900
43	64	DOMINGO GOMEZ, RAQUEL	****7153*		78,3750
44	65	MACIAS FERNANDEZ, Mª EUGENIA	****1171*		78,3700
45	66	TRUEBA ZUBIZARRETA, MARIA PAZ	****7832*		77,9000
46	67	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PAZ	****5716*		77,6738
47	68	ENCINAS FRANCO, MARIA ISABEL	****5709*		77,6500
48	69	REYES SAIZ, MARIA ISABEL	****8464*		77,0700
49	70	GUTIERREZ JENARO, IGNACIO	****8756*		76,9000
50	71	DIAZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	****6301*		76,4400
51	72	IGLESIAS SALAS, MARIA ANGELES	****0450*		76,0400
52	73	MARTINEZ CHOCAN, CAROLINA	****8614*		75,7200
53	74	BARQUIN CANO, ISABEL MARIA	****3959*		75,7025
54	75	RUIZ HIDALGO, LOURDES	****5059*		75,6300
55	76	PRECIADO BILBAO, MARTA	****8435*		75,3000
56	77	FERNANDEZ BALBAS, MARIA DEL CARMEN	****1297*		75,3000
57	78	SAN ROMAN ZORRILLA, LAURA	****3475*		75,1075
58	79	ESTEFANIA BILBAO, MARIA ASUNCION	****0104*		75,0000
59	80	GONZALEZ EGUREN, GEMA	****2174*		74,8000
60	81	FERNANDEZ DIAZ, MARIA VILMA	****8847*	(1)	74,7700

CVE-2021-2307

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

TURNO LIBRE					
ORDEN DE TURNO	ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
61	82	LAGUILLO GONZALEZ, MARIA LUISA	****0918*		74,5000
62	83	GARCIA GARCIA, ISMAEL	****4360*		74,4400
63	84	VELEZ URBISTONDO, MARIA PAZ	****9479*		74,3000
64	85	DIAZ GIL, MILAGROS	****5545*		74,0194
65	86	CALVO VEGA, TOMAS	****6117*		73,8400
66	87	PEROMINGO TEJERO, ROSA ANA	****9894*		73,8000
67	88	CAGIGAS PEÑA, ALMUDENA	****5317*		73,6000
68	89	FERNANDEZ REVILLA, Mª ELSA	****8079*		73,4200
69	90	MATO PALACIO, LOURDES	****8180*		73,4000
70	91	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	****2144*		72,9000
71	92	GONZALEZ FERNANDEZ, MARCOS	****7787*		72,3200
72	93	BENITO JIMENEZ, JOSE MARIA	****6090*		72,3000
73	94	SERRANO VIGO, MARIA SANDRA	****8080*		72,2850
74	95	ROYUELA BLANCO, JULIA MARIA	****3009*		71,9000
75	96	GARCIA SECO, MARIA TERESA	****7823*		71,8000
76	97	CUENA PEREZ, ISABEL	****5978*		71,2025
77	98	VERANO RODRIGUEZ, YOLANDA	****5120*		71,2000
78	99	AZCUENAGA LOPEZ, MARIA TERESA	****0043*		71,2000
79	100	GOMEZ GUTIERREZ, Mª ROCIO	****9487*		71,2000
80	101	CARDO RAMOS, CONSUELO	****8915*		70,8000
81	102	AGUERO GOMEZ, MARIA BLANCA	****5768*		70,7000
82	103	TABERNILLA ABASCAL, CASILDA	****1398*		70,5000
83	104	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARGARITA	****3545*		70,1000
84	105	BARQUIN MARTINEZ, ANA ISABEL	****6118*	(1)	70,0975
85	106	ADAN GONZALEZ, EVA JULIA	****6346*		70,0575
86	107	PEON MARTINEZ, CARMEN MARIA	****0074*		70,0000
87	108	MAGALDI TRECEÑO, Mª TERESA	****5397*		69,8300
88	109	SIMON CUESTA, MARIA INMACULADA	****4709*		69,3975
89	110	MORALES ROMERO, JUAN CARLOS	****7641*		69,3400
90	111	AGUIRRE GARCÍA, MARIA BEGOÑA	****5672*		68,7125
91	112	ZURDO ATECA, MARIA JOSE	****7654*		68,2500
92	113	VELEZ GARRIDO, ALFREDO	****2043*		67,9000
93	114	CEBALLOS SAINZ, IRENE	****8969*		67,5100
94	115	MARTIN RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	****7266*		67,5000
95	116	VAREA ALVAREZ, LUCIA	****7059*	(1)	67,3000
96	117	JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIANGELES	****1078*		67,2450
97	118	GARCIA PEREZ, Mª MAGDALENA	****6659*		67,2300
98	119	MARTIN MARTIN, CARMEN	****5290*		67,1775
99	120	GOMEZ PEREZ, M. ANTONIA	****5894*		66,7400
100	121	MENENES GOÑI, YOLANDA	****2439*		66,6000
101	122	SAIZ MARTINEZ, AMPARO	****0786*	(1)	65,8000
102	123	OLIVA TEJEDOR, MARIA	****9235*	(2)	46,1875

(1) Reserva de discapacidad General
(2) Reserva de discapacidad Intelectual

CVE-2021-2307

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
95	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER
7	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
12	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
ATENCIÓN PRIMARIA		
PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
EAP DE LA ZONA DE SALUD EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	0601121403G
EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601011402N
EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASÓN	RAMALES DE LA VICTORIA	0601021402F
EAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602101405E
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007067R
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007018K
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007081S
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007044R
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007080Z
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007048M
EAP DE LA ZONA DE SALUD EL ALISAL	SANTANDER	0601261405M
EAP DE LA ZONA DE SALUD MARUCA	SANTANDER	0601251402F
EAP DE LA ZONA DE SALUD PUERTO CHICO	SANTANDER	0601211401A
EAP DE LA ZONA DE SALUD VARGAS	SANTANDER	0601241411K
UNIDAD SALUD MENTAL	SANTANDER	0601211407D
EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601221402E
EAP DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601101401N

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA				
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:				
Nº	GERENCIA	EAP/SUAP/ZONA DE SALUD	LOCALIDAD	CÍAS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2021-2307

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO
CÁNTABRO DE SALUD**

FECHA

FIRMA

2021/2307

CVE-2021-2307

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2308 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base Séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo.- Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula en acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-2308

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP	PUNTUACIÓN
1. FERNANDEZ PEREZ, ANA VANESA	****9827*	L		88,8700
2. FERNANDEZ ROBREDO, EVA	****3124*	L		85,1000
3. ALONSO GONZALEZ, M. ISABEL	****9874*	L		83,8000
4. CANO MUÑOZ, RAQUEL	****7451*	L		83,1770
5. RODRIGUEZ REMOLINA, IRENE	****9962*	L		79,5425
6. DIAZ POZUETA, ADRIANA	****5891*	L		78,7700
7. FERNANDEZ LISTE, SANTIAGO	****1495*	L		77,8100
8. FLOREZ GONZALEZ, GLADYS	****1422*	L		77,8000
9. HERRERO SERRANO, JANA	****1298*	L		76,2300
10. GONZALEZ CASTAÑEDA, LOURDES	****8700*	L		75,9500
11. BARQUILLA CARRILLO, EMMA	****1582*	L		75,2700
12. GIL DIEZ, CESAR	****2193*	L		75,1200
13. GUTIERREZ ALONSO, BEATRIZ	****0778*	L		74,7800
14. TERAN GARCIA, INES	****6918*	L		74,4900
15. GARCIA AMIEVA, SANDRA M	****1533*	L		74,2000
16. MARTIN ECHARRI, ANGELA	****6047*	L		74,1700
17. PEREZ ZABALETA, ANDREA	****4387*	L		73,7700
18. DIAZ CASTANEDO, ALMUDENA GEMA	****3211*	L		73,2900
19. FERNANDEZ QUIRUELAS, EVA	****3271*	L		72,5300
20. SUAREZ PEREZ, ANGELA	****9682*	L		72,2700
21. FERNANDEZ ALONSO, NURIA	****0637*	L		71,9100
22. CAMPOS MENDIA, ICIAR	****9601*	L		71,8700
23. GOMEZ VERDESOTO, ESTEFANIA	****2997*	L		71,3600
24. ESCOBAR MARTINEZ, INMACULADA	****1273*	L		70,6520
25. DE FEDERICO BONERA, GUADALUPE	****3894*	L		70,3000
26. VALENCIA RAMOS, ANA	****4623*	L		69,8100
27. PEREZ CASTRO, M.CONCEPCION	****9959*	L		67,4100
28. FRESNILLO POZA, ANA MARIA	****7435*	L		66,1400
29. MARTINEZ SAINZ, MARIA ANGELES	****2398*	L	(1)	43,7200

(1) Reserva de discapacidad general

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
12	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
4	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
ATENCIÓN PRIMARIA		
PLAZAS DE ÁREA	LOCALIDAD	CIAS
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001101S
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001111W
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001157W
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001107K
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001119X
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001137M
ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(2)	0601001132T
ÁREA DE SALUD II: LAREDO	(2)	0601001122J
ÁREA DE SALUD III: REINOSA	(2)	0602001148E
ÁREA DE SALUD IV: TORRELAVEGA	(2)	0602091101E
ÁREA DE SALUD IV: TORRELAVEGA	(2)	0602001155Y
ÁREA DE SALUD IV: TORRELAVEGA	(2)	0602001152A
ÁREA DE SALUD IV: TORRELAVEGA	(2)	0602001117Z

- (1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente
(2) Localidad sin especificar. Plaza de Área

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	GERENCIA	ÁREA	LOCALIDAD	CIAS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

CVE-2021-2308

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO
CÁNTABRO DE SALUD**

FECHA

FIRMA

2021/2308

CVE-2021-2308

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2310 *Resolución por la que se hace pública la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada.*

Por resolución del consejero de Sanidad, de 25 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2021), se publicó el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, y asignación de las plazas ofertadas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 4 de marzo de 2021, se comunica que Dña. María Rosa Expósito Molinero, una vez finalizado el plazo posesorio, no ha tomado posesión de la plaza asignada por resolución de 25 de enero, en los términos establecidos para ello en el Apartado Tercero de la citada resolución y en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, por lo que, conforme a la Base 9.4 de dicha Orden, procede declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a Dña. María Rosa Expósito Molinero, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al no haber tomado posesión en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Sanidad, de 25 de enero de 2021, y a la Base 9.4 de la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Publicar la relación complementaria del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria

Tercero.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta Resolución, a la relación complementaria del aspirante que ha superado el referido proceso de selección.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Cuarto.- Otorgar a dicho aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Quinto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, el aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente Resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Sexto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Séptimo.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-2310

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO I			
Relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
4. VILLA BLANCO, JUAN IGNACIO	****7695*	L	126,150

ANEXO II		
Plaza ofertada a la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZA	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2374 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Alergología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 5 de marzo de 2021, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Alergología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefe de Servicio de Alergología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto, a:
D. FERNANDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/2374

CVE-2021-2374

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-2314 *Bases para la selección, mediante concurso-oposición, personal laboral temporal, de varias plazas de Operario: Vigilante-Cobrador en Aparcamientos Públicos Municipales y Personal de Limpieza de Baños de la Playa para el periodo estival 2021. Creación de Bolsa de Empleo. Expediente AYT/248/2021.*

Por Resolución de Alcaldía número 273/2021, de 15 de marzo de 2021, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción, de cinco plazas de Operario: Vigilantes-Cobradores de Aparcamientos Públicos Municipales y Limpiadores de Baños de la Playa, para la temporada de verano 2021, y creación de una bolsa de empleo, así como se efectúa convocatoria pública para la contratación. El plazo de presentación de instancias es de 10 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y las bases en el BOC.

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE VARIAS PLAZAS DE OPERARIO: VIGILANTE-COBRADOR EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA PLAYA PERIODO ESTIVAL 2021. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

1. NORMAS GENERALES.

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de plazas de operario: funciones vigilante-cobrador en aparcamientos municipales, así como personal de limpieza de baños públicos de las playas, en régimen de derecho laboral con contratos laborales temporales, no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación. La previsión inicial de plazas a cubrir será de 8 personas, con posibilidad de ampliación a 10 en función de las necesidades del servicio.

1.2. Características de las plazas:

1.2.1. Sistema de selección: Concurso- Oposición.

1.2.2. Titulación exigida: graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

1.2.3. Número de Plazas: Previsión de 8 personas ampliable a 10, en función de las necesidades del servicio.

1.2.4. Funciones Las funciones del puesto de vigilante-cobrador de aparcamiento serán las propias del servicio de vigilancia en los lugares de aparcamiento de San Vicente de la Barquera, exigiéndose en la prestación de tales funciones una presencia continua en el aparcamiento, o en su defecto o por circunstancias de la climatología en los lugares que se designen al efecto, durante todo el tiempo en que se preste el servicio de vigilancia, y que se realizará bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, que en éste caso será el Alcalde o Concejales en quien delegue. Asimismo, prestarán cualesquiera otras actividades o funciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

Las funciones del personal de limpieza de baños: serán las propias del servicio de limpieza, en los baños públicos ubicados en las playas de San Vicente de la Barquera, exigiéndose su presencia en los mismos, para su limpieza, o en su defecto, o por circunstancias de la climatología en los lugares que se designen al efecto, siempre bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, que en éste caso será el Alcalde o Concejales en quien delegue. Asimismo, prestarán cualesquiera otras actividades o funciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

1.2.5. Jornada laboral: La jornada de trabajo será de 37 ½ horas semanales en el horario que se determine en el calendario laboral específico del servicio, que garantice en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan por el Ayuntamiento, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales, y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectados, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

O bien en función de las necesidades del servicio, las contrataciones podrán ajustarse a jornadas inferiores.

1.2.6. Duración del contrato.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, quedando concretada la duración de la prestación laboral al período comprendido entre el 1 de julio de 2.021 al 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive. (Estas fechas constituyen una previsión, que se podrían modificar por necesidades del servicio).

Las contrataciones que se efectuarán tendrán la consideración de contratos laborales temporales no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación.

Salario bruto mensual por mes completo 958,55 €.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título exigido (graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de su nombramiento como funcionario interino, en su caso.

2.2. Todas estas condiciones, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

2.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

3. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de 9 a 14 horas, sito en la Calle Alta nº10, o bien en sede electrónica, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y de las Bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta ES35 2048 2067 1934 0000 0023 especificando derechos de examen para las plazas de vigilante cobrador en aparcamientos públicos.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

1º.- Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior.

2º.- Declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de _____, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha ____ de _____ de 2021, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En a ____ de _____ de 2021

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE ADMITIDOS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. La lista certificada de admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web municipal.

5.2. En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Composición:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

- a) Presidente del Tribunal: Un funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

- b) Cuatro funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público

Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La selección se efectuará mediante concurso- oposición, con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

7.1. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios/página web municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios municipal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la secretaría de estado para la administración pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

a) Experiencia Profesional (máximo 4 puntos):

Experiencia como vigilante-cobrador de aparcamientos pertenecientes a una Administración Pública: 0,15 puntos por mes, con un MÁXIMO de 4 puntos.

O bien como personal de limpieza en Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes, con un máximo puntos. A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo (37 ½ horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37.5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a), mediante certificación, expedida por la Administración pública en la que hubiere prestado sus servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios. Se acompañará obligatoriamente el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán contemplados los méritos que no vengán acompañados del certificado redactado en los términos expuestos.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

7.3. Fase de oposición:

Ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Temario recogido en la base 11ª.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pto. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Selección con anterioridad a la realización del mismo.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

No obstante, el Tribunal Calificador podrá decidir, en su caso, de forma motivada, que la nota media del aprobado para formar parte de la bolsa pueda ser inferior, para asegurar la existencia de personal suficiente en la misma.

Quien supere esta fase pasará a la fase de concurso.

El ejercicio tipo test es obligatorio y eliminatorio. Solamente los que hayan aprobado esta fase pasarán a la fase de concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

7.4. Calificación final

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitiva y por tanto que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, debiendo declarar aprobados un número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate, se resolverá por sorteo, que será público.

La calificación definitiva se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en su página web.

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

8.1. Relación de aprobados. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos (página web) de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, a los efectos de contratar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

8.2. Presentación de documentación.**8.2.1. Documentos exigibles.**

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.) En _____, a _____ de _____ 202__

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

8.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 5 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos (publicación que se efectuará en la página web), del Ayuntamiento.

8.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. Contratación personal laboral

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales, y personal de limpieza de baños públicos de las playas de San Vicente de la Barquera, mediante contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

8.4. Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra la contratación y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución. Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de contratación, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior, será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

9. LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de un mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de llamamientos, temporal, y de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

Los candidatos que resulten seleccionados en este proceso selectivo, una vez finalizada su relación contractual, pasarán a integrarse en la bolsa de empleo ocupando el último lugar, si la misma ha superado el mes de duración, por orden temporal (y de puntuación, en último caso, si existe empate). Siempre teniendo en cuenta lo citado anteriormente, es decir, el espíritu rotatorio de la bolsa de empleo, por lo que, una vez prestados servicios durante plazo superior a un mes, ocuparán el último puesto de la bolsa, de forma ordenada.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base 8.2.1.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

10. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA SANITARIA COVID-19.

Recomendaciones y medidas previas, sin perjuicio del cumplimiento de toda normativa aprobada por las autoridades sanitarias en cada momento.

1. Dada la colaboración de los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios en la realización de los Procesos Selectivos que convoque esta Entidad Local, se entiende que cada participante asume y se responsabiliza tanto de las medidas higiénicas y sanitarias a cumplir, como de los riesgos sanitarios inherentes a la prueba, especialmente si es persona de riesgo sensible a complicaciones derivadas del COVID-19.

2. Los opositores **deberán rellenar y entregar al personal que se encuentre en la entrada, una DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que acredite estar al tanto y aceptar las medidas de salud pública vigentes al respecto. **Dicha declaración será publicada en la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.**

3. Cualquier persona implicada en el proceso selectivo que tenga síntomas de COVID-19 o que pueda calificarse como caso posible, probable o confirmado de contagio, o que haya tenido contacto estrecho de persona sintomática, deberá comunicarlo y permanecer confinada en su domicilio.

3.1. Aquellos opositores que tengan síntomas compatibles con COVID-19, NO deberán acceder a las sedes de los tribunales para realizar los exámenes.

3.2. Si es miembro del Tribunal o personal de administración y servicios, lo comunicará a los responsables de la organización de la prueba y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

II.- Organización.

Los responsables de la organización de las pruebas, con la suficiente antelación, procederán a:

- Articular las medidas correspondientes encaminadas a restringir el acceso a los edificios donde se realicen las pruebas a los opositores y personal implicado en el desarrollo de las mismas.
- Distribuir los espacios en las aulas de examen de modo que pueda mantenerse una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.
- Disponer de geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos, al menos uno en cada aula y en las entradas y salidas al centro.
- Desinfectar los espacios y mobiliario, con una antelación máxima de 24-48 horas previas a la celebración de la prueba, prestando especial atención a las zonas de uso común (prestando especial atención a los aseos) y a las superficies de contacto más frecuentes.

III.- Acceso a las sedes y a sus aulas.

1. Sólo se permitirá el acceso al edificio a los opositores que realicen la prueba y personal implicado en el desarrollo de las pruebas.

2. No se permitirá la entrada de ninguna persona, ya sea opositor o miembro del Tribunal o personal de administración y servicios **que no venga provisto de su propia mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz**. En el supuesto de que alguno de los participantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas.

3. La entrada al edificio se realizará de manera escalonada respetando la distancia de seguridad.

4. Para poder acceder al edificio, será obligatorio que los aspirantes se laven las manos con gel hidroalcohólico.

5. Los aspirantes deberán hacer **entrega de la declaración responsable**, para poder acceder a la realización de la prueba.

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

6. Los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios, ocuparán las salas asignadas que estarán concebidas y dimensionadas de antemano para cumplir con las distancias sociales de seguridad.

7. **Para el acceso a las aulas, mantendrán siempre una distancia de 1,5 metros** entre personas y esperarán en el lugar que corresponda siempre que sea necesario.

8. Al llegar al aula y antes de acceder a la misma, el opositor deberá mostrar al responsable del aula, sin llegar a entregar su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba.

9. En las aulas se dispondrá de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula.

10. Una vez dentro del aula, los aspirantes permanecerán sentados en todo momento en el lugar que le indiquen.

11. Como criterio general, cada opositor ocupará durante la realización de ambas pruebas la misma mesa y espacio de examen. En caso de que no fuera posible, se garantizará el cumplimiento de las medidas de higienización correspondientes.

12. La manipulación del papel podrá hacerse de forma inmediata, sin ningún tipo de hibernación, y sin necesidad de utilización de guantes. Además, es preciso señalar la necesidad de lavarse con frecuencia las manos con soluciones hidroalcohólicas, ya que este es el procedimiento más efectivo para evitar contagios.

13. La entrega de exámenes y material necesario se realizará por parte de los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios, sin que circule de mano en mano entre los propios aspirantes.

14. Se confeccionará por parte de los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios, un listado detallado con la ubicación personalizada de los aspirantes en cada ala, con el fin de facilitar la detección de posibles contactos estrechos en caso de ser necesario.

IV.- Medidas durante la celebración de las pruebas.

1. Una vez iniciado el examen, no se permitirá a ningún opositor, abandonar el aula hasta pasado el tiempo (marco de tiempo) que fije el tribunal desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en el tiempo (marco de tiempo) que fije el tribunal. 1.1. En caso de que un opositor finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para el ejercicio y dentro de los marcos de tiempo permitidos para su salida, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del opositor por el personal de vigilancia de aulas, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.

1.2. Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio, los opositores deberán esperar en su sitio hasta ser llamados por un miembro del Tribunal, para entregar directamente su examen, o ser atendidos en la mesa, a determinar por el Tribunal.

1.3. Cuando el opositor sea llamado para hacer entrega del examen, deberá dirigirse a la mesa del Tribunal con todos sus efectos personales y con la mascarilla puesta. Ya que una vez que realicen la entrega deberán salir de la clase de manera ordenada.

1.4. La salida del aula, una vez realizada la entrega del examen será por la puerta que le indiquen los responsables del aula de manera ordenada, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hacia el exterior del edificio. Los aspirantes **no se detendrán a conversar, abandonando las instalaciones lo más rápido posible.**

V.- Medidas de protección individual y colectiva

1. No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación...) por lo que los opositores deben asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.

2. Se accederá a la sede y aulas con el material mínimo indispensable.

CVE-2021-2314

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

3. **Será obligatorio el uso de mascarilla para los opositores** durante el acceso y salida de la sede, en todas las zonas comunes, a la entrada de las aulas, en el momento de entrega de exámenes, así como a la salida del edificio.

4. Las salidas y entradas a las aulas se reducirán a las imprescindibles y debe hacerse ordenadamente, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros siempre provistos de mascarilla.

5. El acceso a los aseos con mascarilla, será objeto de control con la finalidad de garantizar la distancia interpersonal de 1,5 metros, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Se respetará el aforo marcado en el centro para los aseos, o en su defecto, el uso será individual.

6. Cuando un opositor o personal de la organización inicie síntomas o estos sean detectados, se le llevará a la zona reservada de aislamiento.

7. En el caso de percibir que un opositor o personal de la organización inicia síntomas o está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.

8. El personal de la organización que pertenezcan al colectivo de población vulnerable para COVID-19 deberán seguir, además de las medidas de protección expuestas previamente, las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.

9. Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.

10. Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

11. En caso de llevar pelo largo, debe recógelo convenientemente.

12. Debe evitar el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.

13. Debe evitar tocar elementos de uso común, botones, manillas, pasamanos, etc. Cuando sea necesario hacerlo, se aplicarán medidas de higiene.

12. TEMARIO

Tema 1.- La Administración Municipal: Competencias de los ayuntamientos. Órganos de Gobierno de los ayuntamientos.

Tema 2.- Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera: ARTÍCULO 8 USO GENERAL DE LAS PLAYAS, ARTÍCULO 11 PROHIBICIONES, ARTÍCULO 26 NORMAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Tema 3.- Ordenanza fiscal nº12, reguladora de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras, las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y aparcamiento en determinadas vías y espacios públicos: ARTÍCULO 6 tarifa 3ª POR APARCAMIENTOS EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS SEÑALADOS.

Tema 4.- Conocimientos del Municipio de San Vicente de la Barquera.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento: Lugar:
Municipio de Nacimiento: Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de cinco vigilantes-cobradores de aparcamientos municipales, y constitución de Bolsa de Empleo para dicha categoría, publicadas en el BOC núm , de fecha -----.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base segunda) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
- ☐ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

_____, ____ de _____ de 2.021

(FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/2314

CVE-2021-2314

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2329 *Orden HAC/09/2021, de 11 de marzo, por la que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

El Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria regula específicamente los aspectos referidos a la ordenación y funcionamiento de la Agencia, estando entre ellos el procedimiento establecido para llevar a cabo la modificación de las relaciones de puestos de trabajo que no conlleven modificación de estructura orgánica, y las competencias en cuanto a su aprobación.

En fecha 24 de julio de 2017 se publicó en el BOC nº 142 la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo 35/2017, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en la cual se procedía a la creación y modificación de una serie de puestos de trabajo adaptando la plantilla de personal a las necesidades planteadas en los diferentes Servicios que conforman la Agencia.

En la referida modificación quedaron algunos aspectos pendientes de perfilar y concretar en un momento posterior, y ese es el objetivo fundamental de esta modificación que se presenta. Se pretende, por un lado, preparar los cambios que vienen exigidos por normativa legal, reorganizando y creando puestos de trabajo para atender las futuras e inminentes necesidades derivadas del establecimiento del registro y del expediente administrativo electrónico en materias tributarias, y por otro definir de manera precisa aquellos aspectos de los puestos de trabajo que puedan conducir a una mayor eficiencia en el desempeño de los mismos. Igualmente, se abordan cambios de dependencia de ciertos puestos y se procede a la revisión de funciones de los Servicios de Tributos Locales y de Recaudación, adecuando las fichas de los puestos de trabajo de éstos y de varios puestos más.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir en la elaboración de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo, vistos los informes preceptivos y consultada la Mesa Sectorial de Función Pública, se aprueba la siguiente Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en su virtud:

DISPONGO

Artículo 1.

Se modifica el artículo 5,2,b) de la orden 27/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

b) Servicio de Tributos Locales.

Le corresponde la supervisión y resolución de expedientes que impliquen devolución de ingresos indebidos derivados de la gestión de tributos locales; el control, supervisión y resolución de las liquidaciones de ingreso directo que se realicen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento de Valor sobre los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Igualmente lleva a cabo la resolución de los recursos interpuestos contra las liquidaciones de tributos locales giradas por la ACAT y las relaciones con autoridades locales en asuntos derivados de la gestión tributaria.

Así mismo, el inicio, ejecución y control de la Recaudación voluntaria, así como la rendición de cuentas en período voluntario de los Tributos Locales y otros ingresos de derecho público de Entidades Locales cuando dicha función haya sido delegada en la Comunidad Autónoma

b.1) Del Servicio de Tributos Locales depende la Sección de Tributos Locales, que es la responsable de la realización de propuestas de resolución, relativas a todo tipo de expedientes en materia de gestión de tributos locales, y la comprobación de expedientes que impliquen devolución de ingresos indebidos derivados también de la gestión de los mismos.

Artículo 2.

Se modifica el artículo 6.2.a) de la Orden 27/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

a) Servicio de Recaudación.

Le corresponde el inicio, ejecución y control de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en periodo ejecutivo; inicio ejecución y control de la recaudación en período ejecutivo, así como la rendición de cuentas respecto de la recaudación ejecutiva de los tributos Locales y otros ingresos de derecho público de Entidades locales cuando dicha función haya sido delegada en la Comunidad Autónoma. Además, le compete la resolución de procedimientos a instancia de parte o impulsados de oficio en materia de recaudación ejecutiva, excepto aquéllos en que la competencia corresponda a órganos superiores.

Asimismo, le corresponde el impulso e implantación de desarrollos informáticos en materia de recaudación en período ejecutivo de los Tributos y otros ingresos de Entidades locales.

También es responsable de la planificación, control y coordinación de las Unidades de Recaudación.

1. Del Servicio de Recaudación dependen las siguientes unidades:

a.1) A la Sección de Recaudación Ejecutiva le corresponde: la verificación y control del ingreso en plazo reglamentario de las deudas, la emisión de las providencias de apremio y su distribución a los Equipos de Recaudación (incluida la AEAT); la tramitación de solicitudes de prestación del servicio de recaudación ejecutiva por parte de Entidades Locales; el control y seguimiento de la gestión recaudatoria de los Equipos de Recaudación; el control de los ingresos recibidos en las cuentas del Servicio de Recaudación; y el control y seguimiento de las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En relación con las Unidades de Recaudación, establece las directrices a efectos de dar unidad y uniformidad en las actuaciones recaudatorias, posibilitando la integración de la gestión recaudatoria; el control de los ingresos y estado de cuentas de recaudación de las unidades de recaudación a partir de la información contable aportada por las citadas unidades; el control y seguimiento de los convenios suscritos con los distintos Organismos Públicos y Privados, para la recaudación de los tributos locales.

a.2) A la Oficina Técnica le corresponde: la tramitación de procedimientos de enajenación forzosa de bienes embargados; la realización de las actuaciones posteriores a la enajenación de bienes; la tramitación de expedientes sancionadores; y la realización de todo tipo de informes jurídicos o asesoramiento relacionados con la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

Artículo 3.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en los términos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, potes-

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

tativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147.1.b) y 149.1 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ANEXO

AREA DE GESTIÓN

SERVICIO DE TRIBUTOS

Dependiendo del Jefe de Sección de Atención al Público, se crean siete puestos de trabajo de “Técnico Auxiliar Tributario”, con la siguiente denominación y descripción: F; C C1/C2; 18; 11.379,73; CA/ CGAU; A.F.: 03, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8854 “Jefe de Negociado de Atención al Público” que cambia el régimen de dedicación de II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 14.472,15; CA/CGAU; A.F.:03,10; S; III; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 7970, 7973, 7975, 7977, 7978, 7979, 7981, 7982, 7983, 7984, 9319, 9320, 9322, 9323, 9324, 9326, 9327, 9328, 9329, “Ayudante de Gestión Tributaria”, que reservan su cobertura a los cuerpos CA/CGAU.

SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES

Se modifican los puestos de trabajo nºs 7972 y 7976, “Ayudante de Gestión Tributaria”, que reservan su cobertura a los cuerpos CA/CGAU.

AREA DE RECAUDACIÓN

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Se suprime el puesto de trabajo nº 9685 “Responsable de Recaudación de Recursos de Entidades Locales”.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7989 “Ayudante de Recaudación”, que pasa a depender del Jefe de Servicio de Recaudación y añade localidad de adscripción, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 16; 10.105,83; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Torrelavega.

Se modifica el puesto de trabajo nº 3966 “Agente Ejecutivo”, que pasa a depender del Jefe de Servicio de Recaudación.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9844 “Ayudante de Agente Ejecutivo”, que pasa a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-2330 *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la RPT 1/2021 relativo al puesto de personal laboral Oficial de Primera de Oficios Varios. Expediente 17/791/2020.*

Transcurrido el plazo de 20 días hábiles de información pública de la modificación de la RPT 1/2021 relativa al puesto de personal laboral Oficial de Primera de Oficios Varios sin que se hayan presentado alegaciones a la misma se eleva a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2021 por el que se aprobaba inicialmente dicha modificación.

Santa Cruz de Bezana, 15 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente
Alberto García Onandía.

2021/2330

CVE-2021-2330

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2021-2316 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales 2021 en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (número 23), Mozagruco (número 22), Arraigadas y Trabucones (número 25), Ibio (número 24 bis) Gustio y Cezura (número 20) y Ladredo (número 19) del término municipal de Mazcuerras.*

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que han de regir la enajenación de los aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación al mejor precio, de varios lotes en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), Arraigadas y Trabucones (Nº 25), Ibio (Nº 24 bis) Gustio y Cezura (Nº 20) y Ladredo (Nº 19) del T.M. de Mazcuerras Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

Entidad que adjudica:

Organismo: Junta Vecinal de Ibio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Objeto del contrato y características de los aprovechamientos:

Denominación: Aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), Arraigadas y Trabucones (Nº 25), Ibio (Nº 24 bis) Gustio y Cezura (Nº 20) y Ladredo (Nº 19) del T.M. de Mazcuerras

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Características y Precios:

Monte	Lote Nº Sitio	Cosa Cierta (nº pies y especie)	Cuántia maderas (m3)	Precio base (IVA excluido)
Mozagro CUP 23	1	2.569 pies de Pino insigne	5.069	126.725 €
Mozagruco CUP 22	1 Bustampeña	2.033 pies de Pino insigne	4.181	104.514,75 €
	2 Bustarredondo	3.825 pies de Pino insigne	7.714	192.839,50 €
Gustio y Cezura CUP 20	1	3.185 pies de Pino insigne	4.061	101.525,00 €
Arraigadas y Trabucones CUP 25	1 Lumbreras	3477 pies De Pino insigne	3.064	90.099,25 €
	2 San Cipriano	298 y 74 pies De Eucalipto blanco	147 y 38	4.094,54 €
Ibio CUP 24 bis	1 Caranceja	503 pies De Eucalipto blanco	111	2.225,00 €
Ladredo CUP 19	1	709 pies de Eucalipto blanco	204	4.080,00 €
	2	990 pies de Eucalipto blanco	131	2.620,00 €
	3 Cabriles	2666 pies De Pino insigne	3156	75.734,54 €

Garantía:

Provisional: No se exige. (Se ruega a los participantes que no entreguen ni consignen avales/garantías en la fase de presentación de propuestas).

Definitiva: 10 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido. Se exigirá únicamente al adjudicatario del aprovechamiento forestal propuesto.

Obtención de información y/o documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Ibio.

Domicilio: Riaño de Ibio nº 62-CP 39509.

Teléfono: 618 468 244.

Email: juntavecinaldeibio@gmail.com

Fecha límite de obtención de documentación y/o información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación necesaria aparece en esta publicación.

Plazo y lugar de presentación de propuestas:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Este plazo se ampliará en otros 15 días naturales más, en caso de no haberse presentado propuestas en el primer plazo.

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán por correo postal o servicio de mensajería en la dirección administrativa de la Junta Vecinal de Ibio, Riaño de Ibio, nº 62, CP 39509 y/o en el Registro que a los efectos tendrá habilitado la Junta, en horario de 19:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, en las dependencias de la Junta en las antiguas escuelas en Riaño de Ibio, nº 62, CP 39509 (se podrá concertar otro horario de presentación llamando al Tlf: 618 468 244).

CVE-2021-2316

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Forma de presentación de propuestas:

Se presentarán un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2021 DE LA JUNTA VECINAL DE IBIO".

Dentro de este sobre se introducirá un único sobre A con la documentación que se indica a continuación y uno o varios sobre/s B, uno por cada lote al que se vaya a presentar propuesta con la oferta económica del mismo.

Sobre A denominado DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", uno por cada lote al que se presenta propuesta, con el siguiente modelo:

D. con domicilio en. y con DNI. en nombre (o en representación de. como acredita por.) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. de fecha., ofrece por el LOTE Nº. del MONTE. la cantidad de. euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnicos y económicos- administrativos, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de propuestas:

El primer día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas de la tarde se reunirá la Mesa de contratación integrada por:

— Presidente: El Sr. Presidenta de la Junta o Vocal en quien delegue.

— Vocales: Guarda Forestal de zona o persona en quien delegue.

— Secretario: El/la Secretario/a de la Junta o persona en quien delegue.

Se procederá a examinar las propuestas presentadas, comprobando que se ha realizado en fecha y forma, rechazando las ofertas que no lo cumplan. Este acto NO es público. Posteriormente se procederá a la apertura del SOBRE A de las ofertas admitidas, para examinar la documentación presentada y comprobar que está completa, en caso de no estar completa se pedirá al licitador que proceda a subsanar las deficiencias a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo hasta dos horas antes del día de apertura del sobre B, siendo excluido si no lo presentase.

El tercer día natural siguiente a la apertura del Sobre A (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas en el local de reuniones de la Junta Vecinal de Ibio, situado en Bº Riaño de Ibio, nº 62, se realizará en acto público la apertura del/los SOBRE/S B-Propuesta económica de las ofertas admitidas y se propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El/los adjudicatario/s propuesto/s por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres días hábiles, deberá presentar: las certificaciones sobre las que ha formulado declaración responsable, extendidas por los correspondientes Organismos, las garantías definitivas en la forma que se le indiquen en la adjudicación provisional y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la adjudicación definitiva y el contrato.

CVE-2021-2316

Adjudicación definitiva.

Se delega en la Presidencia de la Junta la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación provisional y previa presentación de toda la documentación exigida.

Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la adjudicación. Ello sin perjuicio del carácter contractual que tienen estos pliegos, a los cuales estarán sometidos los licitadores que concurran a la subasta y los que resulten adjudicatarios.

Pago.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan al precio de adjudicación más su IVA correspondiente a las entidades propietarias, antes de iniciar la corta, debiendo hacer también el ingreso de las tasas del 15% a la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones especiales.

Los adjudicatarios deberán comunicar a la Junta Vecinal, con 15 días de antelación, las fechas previstas de inicio y finalización de la corta, las vías de saca, los lugares de depósito de la madera, identificación y características de los vehículos que realizarán los trabajos de corta y saca.

El adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto ocasionado en pistas, caminos y espacios públicos que se produzcan como consecuencia de las labores de corta, saca y transporte, y deberá proceder a su reparación a la mayor brevedad posible, incluso aunque las labores no hayan finalizado.

La Junta Vecinal de Ibio adoptará las medidas necesarias en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, cláusulas de los pliegos y del contrato.

Pliego particular de condiciones técnico-facultativas:

Condiciones generales.

Regirán las dispuestas en el pliego de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Condiciones específicas.

Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos:

- a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal.
- b) Trituración.
- c) Extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Otros.

- La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal y al Guarda Forestal.
- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Riaño de Ibio, 16 de marzo de 2021.

El presidente,
José Ignacio Bretones Sánchez.

2021/2316

CVE-2021-2316

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2021-2385 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.875,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.375,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.375,00

CVE-2021-2385

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena mayor, 17 de marzo de 2021.

La presidenta,

Elvira Landeras Landeras.

[2021/2385](#)

CVE-2021-2385

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA**CVE-2021-2326** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Camesa para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.006,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.477,80
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.483,80

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	633,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	173,00
6	Inversiones reales	11.677,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.483,80

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camesa, 16 de marzo de 2021.

El presidente,

Raúl Calderón Fernández.

[2021/2326](#)

CVE-2021-2326

JUNTA VECINAL DE CICERO**CVE-2021-2340** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto de la Junta Vecinal de Cicero correspondiente al ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 11 de febrero de 2021, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se procede a su inserción, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2021.

ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2021

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A-OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	67.400,00
	B-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL GASTOS	67.400,00

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2021

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	56.600,00
	Total	67.400,00
	B-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	TOTAL INGRESOS	67.400,00

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2021.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2021/2340

CVE-2021-2340

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2021-2312 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Güemes, reunido en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Güemes, 25 de febrero de 2021.

El presidente,

Begoña de la Fuente Crespo.

2021/2312

CVE-2021-2312

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2021-2387 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Lomeña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.200,00	0,00	0,00	3.200,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	2.002,27	0,00	2.002,27
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.200,00	2.002,27	0,00	18.202,27

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.446,45	2.002,27	0,00	3.448,72
3	Gastos financieros	60,00	0,00	0,00	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	14.693,55	0,00	0,00	14.693,55
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.200,00	2.002,27	0,00	18.202,27

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lomeña, 17 de marzo de 2021.

El presidente,
Luis Quijada Pérez.

2021/2387

CVE-2021-2387

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA**CVE-2021-2390** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lomeña para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	710,00
4	Transferencias corrientes	3.200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	37.910,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.810,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	37.910,00

CVE-2021-2390

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lomeña, 17 de marzo de 2021.

El presidente,
Luis Quijada Pérez.

[2021/2390](#)

CVE-2021-2390

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2021-2297 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales) en sesión ordinaria de fecha 12/03/2021 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Sámano, 15 de marzo de 2021.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

[2021/2297](#)

CVE-2021-2297

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2021-2299 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales) en sesión de fecha 12/03/2021 de marzo de 2021, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según redacción dada por la disposición final 19ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre), se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se podrá consultar en las dependencias de la Entidad Local Menor y se publicará en su página web (<http://castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3>) en la sección Información Económica y Presupuestaria.

Sámano, 15 de marzo de 2021.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2021/2299

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS**CVE-2021-2389** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.470,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500,00

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 17 de marzo de 2021.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

[2021/2389](#)

CVE-2021-2389

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS**CVE-2021-2391** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Miguel de Aras para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	10.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.400,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.800,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	2.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.400,00

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 17 de marzo de 2021.

La presidente,

Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

[2021/2391](#)

CVE-2021-2391

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE**CVE-2021-2325** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Villapresente, reunida en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villapresente, 12 de marzo de 2021.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

2021/2325

CVE-2021-2325

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-2342 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2021 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de tasas portuarias, correspondientes al periodo "primer trimestre de 2021", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones Deportivas y de Recreo.
- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de abril de 2021 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 15 de marzo de 2021.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2021/2342

CVE-2021-2342

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-2383 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2021 (enero y febrero), y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 56/2021.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda Nº 128/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2021 (enero y febrero).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 19 de marzo a 20 de abril del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Medio Cudeyo, 16 de marzo de 2021.

La concejal delegada (DA 398/19),
M^a Emilia Pérez Prieto.

2021/2383

CVE-2021-2383

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-2315 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el Alcalde el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2020, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de abril y el 7 de junio de 2021 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2020.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 9:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 15 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/2315

CVE-2021-2315

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE POTES**CVE-2021-2362** *Aprobación y exposición pública de la modificación del calendario tributario de 2021.*

Por Resolución de la Alcaldía número 85/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, se ha aprobado la modificación del calendario tributario para el año 2021 conforme al siguiente detalle:

 AYUNTAMIENTO DE POTES CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2021 (Modifica calendario BOC nº 238 de 11 de diciembre de 2020)				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2021	21-may	23-jul	31-may
Tasas de Agua y Basura	2º Semestre 2020	21-may	23-jul	21-jun
I.B.I. Urbana	Anual 2021	8-oct	10-dic	14-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2021	8-oct	10-dic	15-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2021	8-oct	10-dic	08-oct
Tasas de Agua y Basura	1º Semestre 2021	8-oct	10-dic	10-nov

Potes, 15 de marzo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/2362

CVE-2021-2362

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-2322 *Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 89/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 10 de marzo de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 2021 del municipio de Ruiloba, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las Oficinas Municipales, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la Resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2021. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 10 de marzo de 2021.

El alcalde,

Sara Portilla Fernández.

2021/2322

CVE-2021-2322

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-2397 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 94/2021, de 12 de marzo de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 22 marzo de 2021 al 22 de mayo de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 22 de marzo de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/2397

CVE-2021-2397

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2309 *Extracto de la Orden HAC/05/2021, de 10 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2021.*

BDNS (Identif.): 553438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553438>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los municipios y las mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria abierta de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/07/2019, de 28 de enero, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (BOC nº 26, de 6 de febrero de 2019), modificada por la Orden HAC/06/ 2020, de 27 de febrero (BOC nº 47 de 9 de marzo de 2020).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Cien mil euros (100.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a familias e instituciones sin ánimo de lucro" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 30 de agosto, para la segunda resolución.

Santander, 10 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

[2021/2309](#)

CVE-2021-2309

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2311 *Extracto de la Orden HAC/06/2021, de 10 de marzo de 2021, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por Municipios y Mancomunidades en 2021.*

BDNS (Identif.): 553440.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553440>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los Municipios y las Mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo de 2019, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades. (BOC nº 56, de 20 de marzo de 2019), modificada por la Orden HAC 05/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47 de 9 de marzo de 2020).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Doscientos mil euros (200.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.462 "Proyectos Europeos" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 30 de agosto, para la segunda resolución

Santander, 10 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

[2021/2311](#)

CVE-2021-2311

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2313 *Extracto de la Orden HAC/07/2021, de 10 de marzo, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2021.*

BDNS (Identif.): 553441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553441>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuentan con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región (Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader, según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre de 2015) y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de información y divulgación de temas europeos en el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril de 2017. (BOC extraordinario Nº 12), modificada por la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo de 2018 (BOC Nº 61 de 27 de marzo).

Cuarto. Importe:

El importe máximo total de las subvenciones a conceder será de cien mil euros (100.000.-€), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.461 "Red de Centros de Información de Fondos Europeos", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/2313

CVE-2021-2313

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2328 *Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.*

Con fecha 21 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC número 223) la Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

Con el fin de contribuir a la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, esta disposición tiene por objeto regular las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

Mediante la Orden HAC/13/2019, de 26 de febrero de 2019, se modificó la norma citada anteriormente (BOC 46, de 6 de marzo de 2019).

Los cambios producidos por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la experiencia en la gestión administrativa de estas becas aconsejan de nuevo la modificación de la norma reguladora de las becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Dirección General de Fondos Europeos.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden HAC/55/2016.

Se modifica la Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

Uno. En el artículo 2 se modifica la titulación requerida para el grupo I y se suprime el apartado cuatro referido a la distribución de becas para la formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, quedando redactado como sigue:

— Grupo I área información, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en especialidades relacionadas con: Derecho, Economía, Políticas, Relaciones Internacionales, Sociología.

— Grupo II área comunicación europea, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en las especialidades de Periodismo /Comunicación.

— Grupo III área documentación europea, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Documentación e Información, o para aquellos titulados universitarios que posean titulación adicional de Ex-

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

perto, Especialista o Master Universitario en materias relacionadas con la archivística, bibliotecas o documentación.

Dos. Se suprime el artículo 3.1.d en relación con las becas para la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Tres. Se modifica el artículo 4.1, quedando redactado como sigue:

1. Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Fondos Europeos.

Cuatro. Se modifica el artículo 9 de valoración de méritos.

1. El artículo 9 apartado b) queda redactado como sigue:

b) Formación específica en materias europeas y experiencia en temas relacionados con la Unión Europea y/o con el campo de especialización del solicitante. Se valorará de 0 a 22 puntos.

— Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización incluidos cursos de cátedras Jean Monnet, relacionados con las políticas y el proceso de integración de la UE.

Se puntuará hasta un máximo de 13 puntos. Doctorado 6; Master 4; cursos de postgrado o de especialización 3.

— Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 15 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE. Máximo 3 puntos:

— 0,5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 15 horas.

— 1 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas.

— 1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas

— Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración de la Unión Europea; experiencia como periodista (grupo II); experiencia como documentalista (grupo III). Se valorará con 1 punto por cada mes en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación, participación en proyectos europeos o situaciones asimilables, hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorarán en este apartado, como formación específica, las asignaturas con contenido europeo presentadas en el expediente académico.

2. Se suprime el apartado d) del artículo 9.

3. Se modifica la redacción del apartado 2ª Fase, Valoración de la entrevista, quedando redactado de la siguiente forma:

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. Se valorará:

— La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.

— La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.

— Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.

— Los conocimientos específicos demostrados.

— El interés mostrado por el candidato por la beca de cara a su formación y actividad futuras.

CVE-2021-2328

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista podrá realizarse en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

La entrevista se valorará hasta 15 puntos.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca. En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Cinco. Se modifica el artículo 10.1, quedando redactado como sigue:

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de subsanación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía y Hacienda para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/2328

CVE-2021-2328

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-2300 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 269, del polígono 5, en Puente San Miguel. Expediente 1046/2021.*

Por D. Raúl Pérez Pedreguera se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, polígono 5, parcela 269, referencia catastral 39060A005002690000FD, Puente San Miguel.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 15 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/2300

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-2327 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Cantabria (SIT). Depósito número 39100038.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 16 de febrero de 2021, del depósito de constitución y Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Cantabria (SIT) (Depósito número 39100038), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el personal todos los trabajadores de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don Carlos Ordóñez Martínez, con DNI número ***4906**, don Esteban Orduña Cagigas con DNI ***7704**, don Pablo Muñoz Vela, con DNI ***5627**, don Rafael Tapia Andrés, con DNI ***5992**, don Roberto Colsa González, con DNI ***6189**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la constitución y los estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Cantabria (SIT), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2021/2327

CVE-2021-2327

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-2191 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Adrián Sánchez Donosti.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de marzo de 2021.

El interesado,

Adrián Sánchez Donosti.

[2021/2191](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-2331 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, nº 2021/65, en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

JACQUELINE ARLENE GUTIÉRREZ ALVARADO con pasaporte nº C02*****.

siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar a la interesada, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad Campoo Suso, 15 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/2331

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2021-483 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 420/2020.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Segunda de Cantabria.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue recurso de apelación nº 420/2020, dimanante de procedimiento ordinario nº 149/2019, procedente del Juzgado de 1ª Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, a instancia de LIBERBANK, SA, representado por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, frente a doña BEATRIZ LIÑERO CRESPO, en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 2021, contra la que cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEATRIZ LIÑERO CRESPO, en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de enero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2021/483

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2021-2317** *Notificación de sentencia 77/2021 en procedimiento ordinario 249/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000249/2020 a instancia de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ frente a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

"Dispongo estimando la demanda interpuesta por don JESÚS LÓPEZ MUÑOZ contra DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, siendo parte el

FOGASA, condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 2.170,58 euros (indemnización por despido).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/2317

CVE-2021-2317

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2021-2318** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000043/2021 a instancia de JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ VIZCAÍNO frente a EMBUTIDOS FARO S.A, en los que se ha dictado resolución de fecha 03/03/21 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado EMBUTIDOS FARO SA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ VIZCAÍNO por importe de 9.160,35 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005004321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMBUTIDOS FARO, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/2318

CVE-2021-2318

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2021-2319** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000043/2021 a instancia de JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ VIZCAÍNO frente a EMBUTIDOS FARO, SA, en los que se ha dictado Resolución de fecha 03/03/2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado EMBUTIDOS FARO, SA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ VIZCAÍNO por importe de 9.160,35 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005004321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMBUTIDOS FARO, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/2319

CVE-2021-2319

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2021-2335** *Notificación de sentencia 86/2021 en procedimiento ordinario 1/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000001/2020 a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 05/03/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000086/2021

En Santander, a 5 de marzo de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 1/2020, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. BORJA CUADRADO DÍAZ, representado y asistido por la letrada Dña. Eva María Manzanos Sánchez, y de otra, como demandados, la empresa BUSINESS SEND, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M^a Allegue López, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Española, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora formuló demanda que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho en que apoya su pretensión, terminó solicitando que se admita a trámite y, en su día, previa celebración del juicio correspondiente, se dicte Sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para la celebración del juicio correspondiente, sin que compareciere la empresa demandada, pese haber sido citada en legal forma.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. El FOGASA se opuso parcialmente a la reclamación de la actora, señalando que las dietas no se incluyen dentro de la garantía salarial del citado organismo.

Solicitado el recibimiento del pleito a prueba, se acordó la unión a los autos de la documental aportada y el interrogatorio del representante legal de la empresa demandada.

Tras la fase de conclusiones, los autos quedaron pendientes de resolución.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor, D. Borja Cuadrado Díaz, vino prestando sus servicios profesionales para la empresa demandada, BUSINESS SEND, SL, desde el 19 de septiembre de 2016, ostentando la categoría profesional de Ayudante no titulado, y debiendo percibir un salario bruto diario, con prorrata de pagas extras, de 40,25 euros.

SEGUNDO.- A las relaciones laborales de la empresa demandada les resulta de aplicación el Convenio Colectivo estatal para las Empresas de Publicidad.

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

TERCERO.- Finalizada la relación laboral con fecha de 31 de enero de 2019, la empresa demandada no ha abonado al actor la cantidad de 6.879,32 euros, en conceptos no salarios no abonados, por los siguientes importes:

— Año 2018:

enero: 1.207,50

febrero: 407,50

marzo: 407,50

abril: 407,50

mayo: 1.207,50

junio: 540,83

julio: 527,50

agosto: 207,50

septiembre: 207,50

octubre: 407,50

noviembre: 407,50

diciembre: 207,50

— Año 2019:

enero: 1.221,99

CUARTO.- De estimarse la demanda respecto de las dietas reclamadas, la empresa demandada debería abonar al actor la cantidad de 2.754,71 euros, por las siguientes dietas, a razón de 13,57 euros/dieta:

15 días del mes de febrero de 2018,

20 días del mes de marzo de 2018,

20 días del mes de abril de 2018

13 días del mes de mayo (del 1 al 21) de 2018

10 días del mes de junio (del 16 al 31) de 2018

21 días del mes de julio de 2018

20 días del mes de septiembre de 2018

22 días del mes de octubre de 2018

21 días del mes de noviembre de 2018

19 días del mes de diciembre de 2018

22 días del mes de enero de 2019

QUINTO.- Respecto a la reclamación de dietas, con fecha de 25 de febrero de 2019, se celebró acto de conciliación ante el ORECLA, que se cerró como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, que fue citada mediante carta certificada con acuse de recibo, no devuelto en el momento de celebración del acto de conciliación. Con fecha de 28 de enero de 2019, se celebró acto de conciliación ante el ORECLA, que se cerró como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, constando enviada la citación por correo certificado.

Respecto a la reclamación de salarios, con fecha de 12 de marzo de 2019, se celebró acto de conciliación ante el ORECLA, que se cerró como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, que fue citada mediante carta certificada, devuelta por "Descono-

CVE-2021-2335

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

cido". Con fecha de 16 de enero de 2019, se celebró acto de conciliación ante el ORECLA, que se cerró como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, que fue citada mediante carta certificada con acuse de recibo, no devuelto en el momento de celebración del acto de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento, la parte actora reclama la cantidad de 9.634,13 euros, de los cuales, 2.754,71 euros, corresponden a la dietas no abonadas de los meses de los días trabajados de febrero de 2018 a enero de 2019, a razón de 13,57 euros, y 6.879,32 euros, a la falta de abono total o parcial de los salarios de los meses de enero de 2018 a enero de 2019.

SEGUNDO.- La actividad probatoria ha estado constituida por la prueba documental obrante en las actuaciones, junto con el interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, respecto del cual, la parte actora solicita que se le tenga por confeso, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la LRJS. La facultad que otorga el citado precepto resulta de aplicación plena, a juicio de esta juzgadora, respecto de aquellas condiciones ordinarias de la prestación de servicios, como son el salario, pagas extraordinarias y vacaciones, debiéndose exigir a la parte actora un indicio suficiente de prueba respecto de aquellas condiciones que revisten ese carácter ordinario, como pueden ser las dietas y horas extraordinarias. En el presente caso, la parte actora no ha aportado ningún indicio que acredite el devengo de dietas por parte del actor, sin que conste que el mismo haya percibido dichas dietas durante su relación laboral, que data del año 2016. En tales circunstancias, la demanda debe ser estimada respecto del impago del salario (6.879,32 euros), que ha resultado probado, desestimándose en relación a la dietas.

TERCERO.- Dispone el artículo 29.3 del ET que el interés por mora en el pago del salario será del diez por ciento de lo adeudado, que resulta de aplicación en el presente caso.

CUARTO.- En cuanto a la petición de imposición de condena en costas solicitada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la LRJS, no procede dicha imposición, dado que, de las actas de conciliación ante el ORECLA, no se desprende la efectiva citación de la empresa demandada a los actos de conciliación.

QUINTO.- En aplicación del artículo 191.1 de la LRJS, contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Borja Cuadrado Díaz frente a la empresa BUSINESS SEND, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 6.879,32 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, absolviendo a la empresa demandada del resto de pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 000120, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 euros.

CVE-2021-2335

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/2335

CVE-2021-2335

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-2336 *Notificación de resolución en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 705/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación sustancial condiciones laborales, con el nº 0000705/2020 a instancia de LIDIA LAVERDE REDONDO frente a LIMPIEZAS NUEVO SIGLO, SL, en los que se ha dictado resolución de FECHA 19/01/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a LIDIA LAVERDE REDONDO de su demanda frente a LIMPIEZAS NUEVO SIGLO, SL.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071 0000 82 0705/20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIMPIEZAS NUEVO SIGLO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/2336

CVE-2021-2336

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-2338 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 762/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000762/2020 a instancia de MARÍA MILAGROS UNGIDOS GARCÍA frente a CÉSAR DANIEL MARTÍN RIVEROS, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 27/01/2021, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CÉSAR DANIEL MARTÍN RIVEROS, con domicilio en CAMINO REAL, 96, BAR LA BOLERA, Cartes, 39311, Desconocido como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 21 de enero de 2022 a las 10:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de enero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR DANIEL MARTÍN RIVEROS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/2338

CVE-2021-2338

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2021-2339** *Notificación de sentencia 80/2021 en procedimiento ordinario 854/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000854/2019 a instancia de MARÍA ISABEL YÁÑEZ GARCIA frente a HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOTELERAS DIHOSA, SL, HFC LEGAL SLP, y SOLPLAYA, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 26/02/2021, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000080/2021

En Santander, a 26 de febrero de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 854/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA ISABEL YÁÑEZ GARCÍA, representada y asistida por la letrada Dña. María José Gutiérrez Ruiz, y de otra como demandada, las empresas HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, SL, y SOLPLAYA, SL, que no han comparecido; la Administración concursal de HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, HFC LEGAL, SLP, representada por D. Rodrigo Blasco de la Fuente; y la Administración concursal de DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, HFC LEGAL, SLP, representada por Dña. Sonia Garzón Corral, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Española, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María Isabel Yáñez García frente a las empresas HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, SL, y SOLPLAYA, SL; la Administración concursal de HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, HFC LEGAL, SLP, y la Administración concursal de DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, HFC LEGAL, SLP, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y con la absolución de la empresa SOLPLAYA, SL debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas, HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, SL, a abonar a la actora, la cantidad de 5.302,12 euros, incrementada en el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriesen las empresas condenadas deberán acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander nº 5071 0000 65 085419, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

CVE-2021-2339

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOTELERAS DIHOSA, SL, y SOL-PLAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2021/2339](#)

CVE-2021-2339

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO**CVE-2021-2334** *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 112/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 112/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SERVICIO DE INGENIERÍA IDES, SL, por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ y Auto, dictado/a en dicho proceso el 27/01/2021 y 27/01/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra el/la Decreto de LAJ puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra el Auto puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SERVICIO DE INGENIERÍA IDES, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 8 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oihana Fano Domínguez.

2021/2334

CVE-2021-2334

MARTES, 23 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 56

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE LAREDO**

CVE-2021-2037 *Notificación de auto en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial 586/2019.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial, a instancia de MARÍA CRISTINA PEREDA GIANNITRAPANI, frente a PEDRO AMENEIRO IGLESIAS, en los que se ha dictado auto de fecha 24 de febrero de 2021, por el que SE APRUEBA el acuerdo sobre la formación de inventario seguido a instancia del Procurador D/Dª MARÍA ÁNGELES SALAS CABRERA, en nombre y representación de MARÍA CRISTINA PEREDA GIANNITRAPANI, frente a PEDRO AMENEIRO IGLESIAS, reseñado en el hecho segundo de la resolución.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEDRO AMENEIRO IGLESIAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 1 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2021/2037

CVE-2021-2037